



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Movimiento Juvenil Cristiano Huellas

Segunda Edición – Año 2024



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

AUTORÍA Y TRAYECTORIA DEL PROTOCOLO

Primera edición – 2020 Dirección General:

- P. Robert Rodríguez, SJ

Segunda edición – 2024

Proyectos financiados por: ADVENIAT

Dirección General:

- Lic. Nakari Delgado

Especialista en Protección de NNAJ:

- Leonardo Rodríguez – Abogado – Asesor en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Corrección de texto:

- P. Juan Carlos Sierra Contreras, SJ
- Evelyn Montilla – Coordinadora Nacional de Pedagogía y Pastoral

Mesas de trabajo con animadores regionales:

- Cleiber Peña – Zona Oriente
- Katherine Alvarado – Zona Lara-Llanos
- Yanmariel Vílchez – Zona Occidente
- María Suescun – Zona Andes
- Tayra Carao – Zona Caracas, La Guaira y Miranda

Fecha de próxima revisión: septiembre de 2026



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

	CONTENIDO	PAG.
I	PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO	5
II	OBJETO DEL PROTOCOLO	6
III	DECLARACIÓN DEL MOVIMIENTO JUVENIL HUELLAS, SOBRE LA PROTECCIÓN DE NNAJ	6
IV	ALCANCE DEL PROTOCOLO	7
V	MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN	7
VI	MARCO CONCEPTUAL Y DIMENSIONES DEL MALTRATO	9
VII	INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE PROTECCIÓN	14
VIII	PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE NNAJ	15
IX	PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO	16
X	CONDUCTAS PROHIBIDAS	17
XI	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL	19
XII	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	20
XIII	COMITÉ DE PROTECCIÓN	21
XIV	MANEJO DE INFORMACIÓN E IMÁGENES DE NNAJ	24
XV	ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO	26
XVI	RENDICIÓN DE CUENTAS (PUNTO FOCAL-PERSONA RESPONSABLE)	27
XVII	RECEPCIÓN Y MANEJO DE DENUNCIAS (OPERATIVO)	28
XVIII	APROBACIÓN DEL PROTOCOLO	30
XIX	ANEXOS OPERATIVOS DEL PROTOCOLO	31



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Comité de Protección Período: septiembre 2025 – septiembre 2026

Nombre completo	Cargo	Profesión	Zona de responsabilidad
P. Juan Carlos Sierra Contreras, SJ	Director Nacional/ Punto Focal-Persona responsable. Juan Carlos Sierra - Huellas juancarlos.sierra@huellaszla.org	Maestría en Teología Fundamental.	Nacional
Thielen Monsalve	Coordinador Nacional de Pastoral Thielen.monsalve@huellaszla.org	Licenciado en Educación	Nacional
Evelyn Montilla	Coordinadora Nacional de Pedagogía. Evelyn.montilla@huallesvzla.org	Magíster en Educación	Nacional
Daniela Prieto	Animadora Zonal Daniela.prieto@huellaszla.org	Psicóloga	Caracas, Miranda y Central
Yanmariel Vílchez	Animadora Zonal Yanmariel.vilchez@huellaszla.org	Licenciada en Educación	Zona Occidente
Zuleima López	Animadora Zonal zuleima.lopez@huellaszla.org	Licenciada en Educación	Zona Lara–Llanos
Sonnyra Moreno	Animadora Zonal sonnyra.moreno@huellaszla.org	Licenciada en Educación	Zona Oriente
María Suescun	Asistente Zonal maría.suescun@huellaszla.org	Licenciada en Educación	Zona Andes
Elena Ramos	Asistente Zonal elena.ramos@huellaszla.org	Estudiante educación integral	Zona Eje Frontera

Canales institucionales de denuncia:

- **Correo electrónico:** salvaguardayproteccion@huellaszla.org
- **Teléfono institucional:** 0412-1454685

Este documento está disponible online en: <https://huellas.org.ve/recursos/> Además, es enviado anualmente por correo electrónico a cada agente pastoral del Movimiento Juvenil Huellas.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

I. PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO

La Asociación Civil Huellas, en adelante El Movimiento (MJH), en su empeño de ofrecer espacios seguros para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, realizó en el segundo semestre del año 2024 un proceso de revisión y actualización del “Protocolo para Espacios Seguros y Protegidos”, elaborado y aprobado en el año 2020. Este proceso dio lugar a un documento renovado, fruto de una amplia consulta y validación entre actores del movimiento y organizaciones de la Iglesia, mediante talleres realizados en Caracas, Barquisimeto y Mérida, denominados: **“Taller de Fortalecimiento de Capacidades para Agentes Pastorales y el Acceso a los Servicios de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que participan en Grupos Juveniles de la Iglesia Venezolana.”**

Este protocolo se construye a partir de procesos de consulta interna y de referencia a estándares eclesiales, incluyendo el documento de la Compañía de Jesús titulado *“Protocolo para la Promoción de Ambientes Sanos y Protegidos y de Seguimiento de Casos de Denuncias de Abuso Sexual”* (2023), el cual ha servido como marco orientador para la actuación institucional ante situaciones de abuso. Esta articulación fortalece el compromiso del MJH con una cultura de protección integral, ética y corresponsable en todos sus espacios.

El resultado de los talleres y de las distintas mesas de trabajo organizadas entre el equipo nacional de Huellas y los equipos locales que acompañan los procesos pedagógicos-pastorales y sociocomunitarios promovidos por el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) ha dado como resultado un documento que se construye como el centro de la política organizacional para la protección de niñas, niños y adolescentes. Además, se ha complementado con herramientas interdependientes como: a) Términos de referencia del Comité de Protección, b) Protocolo para la derivación segura de casos a servicios multisectoriales c) Formulario de consentimiento informado d) Matriz para el análisis de riesgos de protección, e) Directorio de servicios multisectoriales

La organización asume la responsabilidad de proteger los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los espacios que crea para cumplir su misión. El protocolo establece que cualquier forma de abuso de poder, incluyendo violencia sexual o cualquier otro tipo de abuso, constituye una violación de derechos y una conducta prohibida para todas las personas vinculadas al MJH. Esta obligación se extiende a directivos, coordinadores, personal contratado o voluntario, pasantes y cualquier tercero que actúe en nombre de la Asociación Civil Huellas.

El protocolo que se presenta a continuación hace mención a la base jurídica para la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Venezuela, enumera los principios asumidos por la organización para garantizar dicha protección, y establece normas claras para la prevención del maltrato y abuso, así como las conductas prohibidas para adultos vinculados al MJH en su interacción con NNAJ.

Este protocolo es una herramienta fundamental que guía las acciones del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas para asegurar que todas las actividades pastorales, pedagógicas, sociocomunitarias, recreativas y de desarrollo humano cristiano se realicen en un entorno de respeto y seguridad. La organización se compromete a no tolerar la inacción ante incidentes de abuso.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

La elaboración de este protocolo contó con la participación activa de:

- Equipos nacionales: director nacional del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas y coordinadores de Área: Formación, Pastoral, Administración, Acompañamiento socio comunitario, comunicación institucional y logística.
- Equipo regional: Coordinadores regionales de las cinco zonas del Movimiento Juvenil y equipos Locales de socialización y Feedback con Agentes Pastorales locales.
- Asesoría legal externa: consultor jurídico Lic. Leonardo.
- Sus antecedentes
 - ✓ protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo, 2016.
 - ✓ Protocolo de ambientes sanos y protegidos en los Colegios de la Compañía de Jesús en Venezuela (ACSI). Octubre 2015.
 - ✓ Pautas institucionales para la prevención y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y alegría 2013 – Compañía de Jesús en Venezuela.

Esta articulación interáreas garantiza que el documento refleje las realidades, responsabilidades y compromisos de todos los actores involucrados en la creación de espacios seguros y protegidos para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas.

La revisión del presente protocolo se realizará anual, conforme a la fecha establecida, y estará a cargo del Comité de Protección junto con representantes de las áreas Formación, Pastoral, Administración, Acompañamiento socio comunitario, comunicación institucional y logística. Este proceso incluirá la evaluación de la pertinencia de las medidas, buenas prácticas, actualización de los anexos operativos, sistematización de lecciones aprendidas y la verificación de la continuidad o renovación del personal responsable. Los resultados de la revisión serán documentados y difundidos a toda la comunidad del MJH.

II OBJETO DEL PROTOCOLO

Promover espacios seguros para niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) garantizando su protección integral durante la realización de actividades de acción social e intervención comunitaria, así como, en actividades pastorales, educativas, recreativas y de desarrollo humano cristiano promovidas por personas adultas vinculadas con el MJH, personal contratado o voluntario, los proveedores y terceros relacionados con el MJH que puedan con sus acciones u omisiones afectar negativamente el ejercicio pleno de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

III DECLARACIÓN DEL MOVIMIENTO JUVENIL HUELLAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Asumimos la responsabilidad de proteger los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los espacios creados por el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) para el cumplimiento de su misión, por lo tanto, cualquier forma de abuso de poder hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes –inclusive la violencia sexual o cualquier otra forma de abuso o daño a niñas, niños, adolescentes y jóvenes– construye una violación de sus derechos y una conducta prohibida



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

para toda persona vinculada con el MJH. Tampoco toleraremos la inacción del equipo directivo del MJH ante incidentes de tal naturaleza.

IV ALCANCE DEL PROTOCOLO

Toda persona sin importar su jerarquía, que ejerza funciones de dirección, coordinación, acompañamiento y que de alguna manera tenga un vínculo contractual con la Asociación Civil Huellas, así como, las personas voluntarias, pasantes y cualquier prestador de servicios, proveedor o tercero relacionado que actúe por mandato de la Asociación Civil Huellas, en la obligación de declarar que conoce y se compromete a comportarse conforme a lo dispuesto en el presente protocolo, además entiende, que toda conducta de acción u omisión cometida por ella, que amenace o viole los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de sus funciones será suficiente causa para su inmediata desvinculación con el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas.

V MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Marco Internacional Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 19.- “*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...*”

Marco nacional Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 78.- “*Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan...*”

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 32-A.- “*Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad...en consecuencia se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante...se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible...se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible...*”

Art. 56.- “*Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras...*”



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 9.- “*El Estado, las familias y la sociedad tienen la obligación de desarrollar todas las acciones necesarias y adecuadas para la prevención y erradicación de cualquier forma de abuso sexual contra las niñas, niños y adolescentes, así como para la protección integral de las víctimas directas e indirectas de estas situaciones...*”

Art. 10.- “*En todas las instituciones y centros educativos, oficiales y privados, del Sistema de Educación, en los niveles de educación inicial, primaria, bachillerato y universitaria, deben desarrollarse acciones para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. A tal efecto, deberán garantizar programas permanentes de información y educación dirigidos a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para la prevención de todas las formas de abuso sexual. Para la puesta en práctica de esta acción, como política pública de protección integral de las niñas, niños y adolescentes, se coordinarán acciones con los integrantes de los servicios educativos y de las defensorías educativas de niñas, niños y adolescentes.”*

Marco eclesial.

Por ser una institución de orientación católica, también nos sometemos a los lineamientos que la Iglesia ha dado sobre el tema. En este sentido, en este apartado nos aproximaremos a este marco regulatorio con la intención de hacer conciencia de las implicaciones en torno a la salvaguarda del NNA.

El Movimiento juvenil Huellas es una institución de la iglesia y, por tanto, su proceder está orientado por las disposiciones eclesiásicas relativas a la salvaguarda de NNA y personas vulnerables. Aunque en su mayoría las medidas se refieren a clérigos, no obstante, el estado de vida laical también puede ser susceptible a algunas medidas disciplinares o penales. Al respecto la Conferencia Episcopal Venezolana nos dice:

El abuso sexual de un niño, niña y adolescente (NNA) ...es un grave pecado que clama al cielo, según la última reforma del Código de Derecho Canónico, se trata de un delito cometido contra la vida, dignidad y libertad de la persona abusada, pues lesiona su integridad física y espiritual. Cuando el abuso sexual de un NNA (varón o mujer) es cometido por un clérigo, el abuso reviste una particular gravedad. Es también una grave transgresión personal contra el sexto mandamiento del decálogo, daña moralmente al que lo comete e implica también la profanación del ministerio sagrado conferido por el sacramento del Orden, constituyendo un grave escándalo para el pueblo de Dios ...Tales pecados constituyen, también, delitos que deben ser juzgados y castigados. Así lo contempla el ordenamiento canónico y los diferentes sistemas de justicia de cada Estado. Por tanto, deberán seguirse, con todo rigor, los cauces jurídicos pertinentes para restablecer la dignidad vulnerada y establecer para los culpables la pena merecida ... El delito de abuso de NNA ... no se enmarca en los delitos contra las obligaciones especiales de los clérigos, sino como un delito cometido contra la vida, dignidad y libertad de la persona. Se incluye a este respecto, las acciones realizadas no sólo por los clérigos, que son competencia de la jurisdicción reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe, sino también los delitos de este tipo cometidos por religiosos no clérigos y por laicos que ejerciten un oficio o cumplan determinadas funciones en la



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Iglesia. En estos casos, cada circunscripción eclesiástica procederá de acuerdo con lo prescrito y siguiendo sus propios protocolos y directrices¹.

VI MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD

Maltrato Infantil²

El Artículo 19 de la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, se refiere al maltrato infantil como: “Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”. Asimismo, el protocolo de prevención de la violencia contra Niños, Niñas y adolescentes (NNA) respalda que el maltrato infantil es cualquier acción u omisión, no accidental, que causa daño o priva de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes, pudiendo ser físico o psicológico, por acción o por omisión. Y considera que violencia y maltrato es lo mismo.

Por ello, y siguiendo estas referencias concluimos que, toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual,

¹ Conferencia Episcopal Venezolana. Protocolo de actuación ante presuntos casos de abuso sexual de niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas vulnerables. Preámbulo 2-4-12. Caracas 2022. (Ver también: Dicasterio para la doctrina de la fe. ¿Qué es lo que configura el delito?” En: *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigo*. 2022. “El delito del que aquí se trata comprende todo pecado externo contra el sexto mandamiento del decálogo cometido por un clérigo con un menor. Toda persona es menor hasta los 18 años. El hecho que se hable de “menor” no incide sobre la distinción, que se deduce a veces de las ciencias psicológicas, entre actos de “pedofilia” y actos de “efebofilia”, o sea con adolescentes que ya han salido de la pubertad. El grado de madurez sexual no influye en la definición canónica del delito. La tipología del delito es muy amplia y puede abarcar, por ejemplo, relaciones sexuales —consentidas o no consentidas—, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, masturbación, adquisición, producción y divulgación de pornografía, inducción a la prostitución, conversaciones y/o propuestas de carácter sexual incluso mediante medios de comunicación”) (Ver también: Dicasterio para la doctrina de la fe. *Normas sobre delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*, Art 7. 2021 “Quien comete este delito sea castigado, según el caso, además de lo previsto para los delitos particulares en el Código de Derecho Canónico y el Código de Cánones para las Iglesias Orientales y en las presentes Normas, con una justa pena según la gravedad del delito. Tratándose de un clérigo puede ser castigado también con la dimisión o deposición del estado clerical”). (Ver también Código de Derecho Canónico LIBRO VI Can. 1398 § 1-2 “Sea castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir, si el caso lo requiriese, la expulsión del estado clerical, el clérigo: 1º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela; 2º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se exponga pornográficamente o para participar a exhibiciones pornográficas, tanto verdaderas como simuladas; 3º que inmoralmente adquiere, conserva, exhibe o divulga, en cualquier forma y con cualquier instrumento, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón. § 2. El miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el § 1”)

² Las definiciones son tomadas del protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo, 2016. Pág 21-34; del protocolo de ambientes sanos y protegidos en los Colegios de la Compañía de Jesús en Venezuela (ACSI). Octubre 2015. Pág. 9-11 y Pautas institucionales para la prevención Y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y alegría 2013 – Compañía de Jesús en Venezuela.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

incluidos los actos sexuales abusivos, y en general, toda forma de violación de derechos, violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona, ha de considerarse como maltrato o violencia infantil.

Categorías para entender las dimensiones del maltrato o violencia infantil:

- **Maltrato o violencia contra niños, niñas y adolescentes:** cualquier acción u omisión, no accidental, que causa daño o priva de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes. Puede ser físico o psicológico, por acción o por omisión.
- **Agresión corporal:** el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Artículo 32-A).
- **Agresión emocional:** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible (Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Artículo 32-A).
- **Abandono físico:** cuando las necesidades físicas básicas del niño, niña o adolescente (como alimentación, vestido, higiene, protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación, y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ninguna persona de su grupo de convivencia.
- **Abandono emocional:** cuando las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente (como interacción, atención, comprensión, afecto, comunicación, juego, recreación compartida) no son atendidas por parte de, al menos, una figura adulta estable del grupo de convivencia.
- **Violencia sexual:** implica cualquier clase de contacto o gratificación sexual con niños, niñas o adolescentes, mediante el uso de la fuerza, chantaje, amenaza, seducción, engaño, manipulación o cualquier otra forma de coerción. La violencia sexual puede implicar contacto físico o no y puede incluso no “parecer” una agresión. En cualquier caso, es un delito.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- a) El abuso sexual de personas menores es un **trastorno psicosexual** de la conducta; es, además, un **acto inmoral** – o pecado, de acuerdo a la moral cristiana – y un **acto delictivo** sancionado por la Ley. Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesiástica³.
 - b) En el acto de abuso sexual de un menor existen **tres actores**: el **abusador**, que siempre está en **posición de poder**; la **victima** que se encuentra en **situación de dependencia**; y los **terceros** que forman parte del **círculo del abusador – abusado**, que conocen – o están en condiciones de conocer – la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan **dos elementos**: la existencia de **asimetría** o diferencia significativa de poder entre el abusador y la víctima; y la **coerción** utilizada – mediante el recurso a la asimetría – para someter a la víctima.⁴
- **Violencia entre pares:** también es llamado *bullying*, acoso escolar, intimidación u hostigamiento entre pares. La violencia proviene de niños, niñas o adolescentes que agreden, humillan o molestan, de manera intencional y sostenida en el tiempo, a otros u otras más vulnerables, débiles, o diferentes. El ser que sufre el acoso, al hallarse en desventaja por la desigualdad de poder con respecto a los agresores o agresoras, no puede ni sabe cómo defenderse. El acoso puede ocurrir en la escuela, a través de internet o el celular, en la comunidad, en algún transporte, o en otros espacios de convivencia entre estudiantes. Divulgar rumores, insultar, ignorar, excluir, herir física o psicológicamente, son formas de *bullying* o violencia entre pares. En ocasiones, personas adultas cometen el error de ignorar o promover esta forma de violencia.

Gravedad de un caso de violencia⁵

A efectos de que se conozca cuándo es conveniente referir un caso a instancias judiciales, se describen los siguientes parámetros:

³ Pautas institucionales para la prevención y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y Alegría 2013 - Compañía de Jesús en Venezuela.

⁴ Pautas institucionales para la prevención y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y Alegría 2013 - Compañía de Jesús en Venezuela.

⁵ Descrito a partir de las indicaciones ofrecidas por el protocolo para detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la Defensoría del Pueblo, 2016. Pág. 26.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- El deterioro de la salud del niño, niña o adolescente es notable.
- Es repetitiva y/o la corta edad del niño o niña lo pone en extrema vulnerabilidad. Deja marcas visibles, indelebles, deformaciones físicas o enfermedades.
- Implica la pérdida de cualquier sentido, función o parte del cuerpo.
- Deja como consecuencia el debilitamiento recurrente o permanente del niño, niña o adolescente.
- No permite que el niño, niña o adolescente asista a la escuela y realice sus actividades cotidianas.
- Representa un peligro inminente a su integridad personal o a su vida.
- Conlleva dificultades para que el niño, niña o adolescente interactúe fluidamente con las personas de su entorno.
- Cuando la violencia es sexual, es grave, aunque haya ocurrido solo una vez, con o sin contacto.

Actores del maltrato⁶

- a. **Agresor:** Es una persona que afecta de forma física o psicológica a un tercero. Se caracteriza por tener más fuerza, control o poder con respecto a la víctima, por ende, hay una relación de desequilibrio entre ellos. Puede tener ideas erróneas de lo que significa autoridad, respeto, cuidado y justicia. De igual forma, tiene dificultad para manejar y expresar sus emociones.
- b. **Víctima:** Es la persona que recibe la agresión y se encuentra en una situación de dependencia o indefensión ante el agresor.
- c. **Cómplice:** Es toda persona que conoce del maltrato (antes, durante o después), prefiere no intervenir, ni denunciar a la instancia correspondiente. También es aquella persona que tiene sospechas y no hace nada para aclarar la situación.

⁶ Idem.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Personas en riesgo de vulnerabilidad⁷

Personas en riesgo de vulnerabilidad: aquellas cuya condición física, emocional, social o económica limita **su capacidad de defensa ante situaciones de abuso o negligencia**. Incluye niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, personas en situación de calle, mujeres embarazadas, y personas con trastornos mentales.

UNICEF define a los niños en situación de vulnerabilidad como aquellos “expuestos a múltiples factores de riesgo que limitan su desarrollo y bienestar, incluyendo pobreza, violencia, discriminación, discapacidad, migración forzada o falta de acceso a servicios básicos.

La Unión Europea, a través del Pilar Europeo de Derechos Sociales, reconoce como personas en riesgo de exclusión social a quienes “carecen de recursos suficientes para participar plenamente en la vida económica, social y cultural, y cuyos derechos fundamentales pueden verse comprometidos por la pobreza, la discriminación o la falta de acceso a servicios esenciales.

En el marco del Protocolo de Salvaguarda del MJH, este grupo abarca especialmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y se amplía para incluir a quienes se vean afectados por alguno de los siguientes factores:

- **Edad temprana o avanzada**, especialmente en fases de desarrollo donde la dependencia de otros es mayor.
- **Condiciones de discapacidad física, intelectual, sensorial o psicosocial**.
- **Situaciones de pobreza o exclusión social**, especialmente cuando hay carencia de redes familiares o comunitarias de apoyo.
- **Desplazamiento forzado, migración o condición de movilidad humana** que limite el acceso a servicios o documentos de identidad.
- **Identidades o expresiones de género, orientación sexual o pertenencia étnica** que generen discriminación o estigmatización.

⁷ Esta definición parte del marco conceptual incluido en el protocolo del MJH, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, Art. 19), de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), especialmente los artículos 32-A y 78, y del enfoque de dignidad humana promovido por la doctrina social de la Iglesia.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- **Falta de acceso a educación, salud o participación social**, especialmente en entornos rurales o marginados.
- Niñas, niños o adolescentes que han sido **víctimas de violencia previa**, institucionalización, negligencia o abandono afectivo.

Además de los factores ya mencionados, se consideran también personas en riesgo de vulnerabilidad aquellas que enfrentan:

- **Condiciones de salud crónicas o graves**: enfermedades físicas o mentales que limitan la autonomía o requieren cuidados permanentes.
- **Situaciones de violencia de género**: mujeres, adolescentes y jóvenes expuestos a violencia doméstica, sexual o comunitaria.
- **Personas privadas de libertad o en conflicto con la ley**: adolescentes en procesos judiciales o en centros de reclusión, donde el acceso a derechos puede estar restringido.
- **Personas en contextos de emergencia o desastre**: víctimas de catástrofes naturales, crisis humanitarias o conflictos armados.
- **Personas sin documentación legal**: quienes carecen de identidad jurídica, lo que limita el acceso a servicios básicos y protección.
- **Personas pertenecientes a minorías religiosas, culturales o lingüísticas**: cuando la discriminación o exclusión afecta su participación social.
- **Personas en situación de explotación laboral o sexual**: incluyendo trabajo infantil, trata de personas o explotación económica.
- **Personas con dependencia de sustancias psicoactivas**: adolescentes o jóvenes cuyo consumo los expone a riesgos de violencia, exclusión y salud deteriorada.

VII INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para integrar el enfoque de protección a niñas, niños y adolescentes en las actividades diseñadas e implementadas por el MJH, es fundamental que se garantice la aplicación de los principios de protección señalados en el presente protocolo, especialmente, el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Se ha de garantizar:

- **Participación**: Tanto niñas, niños, adolescentes y jóvenes como los demás integrantes del MJH, participarán en la elaboración de los Acuerdos de Convivencia o Reglamento



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Disciplinario con el fin de garantizar la promoción de sus derechos y que su contenido se apegue a la estructura establecida en el contenido del Artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNNA). Asimismo, la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los procesos de consulta para el diseño, medición o evaluación a alguna de las actividades promovidas por el MJH es fundamental y se tomará en cuenta su opinión en el diseño de procesos y actividades que tengan como meta niñas, niños y adolescentes.

- **Inclusión:** Durante la programación de las actividades dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el MJH velará por que el diseño de las mismas sea inclusivo para niñas y mujeres en su forma, contenido y orientación. De igual manera, en la medida que sea posible, se diseñarán mecanismos para integrar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con alguna discapacidad.
- **No discriminación:** El acceso a las actividades propiciadas por el MJH y en las que participen niñas, niños, adolescentes y jóvenes, no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, sexo, credo, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, posición económica, discapacidad, condición de salud o cualquier otra razón que no permita el libre ejercicio de los derechos humanos.

VIII PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- I. Prioridad absoluta.
- II. Interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- III. Enfoque centrado en los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. No discriminación e inclusión.
- V. Acceso equitativo e imparcial a los programas y servicios.
- VI. Participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones sobre temas que les conciernen.
- VII. Evitar exponer a niñas, niños y adolescentes a daños como resultado de nuestras acciones.
- VIII. Protección de niñas, niños y adolescentes de los daños físicos y psicológicos derivados de la violencia y la coacción.
- IX. Asistir a niñas, niños y adolescentes en la reivindicación de sus derechos.
- X. Mantener vinculación con el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

IX PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Movimiento Juvenil Huellas fundamenta su estrategia de prevención en la **Cultura del Buen Trato**.

Este se define como un estilo de relación basado en el reconocimiento de la dignidad del otro, la empatía y la comunicación no violenta. Se promueve a través del acompañamiento cercano (Cura Personalis), el respeto a los ritmos de cada joven y la creación de entornos seguros. Para operativizar este compromiso, se recomienda:

- a. Impulsar la Misión, Visión y Valores de la Asociación Civil Huellas, especialmente lo referido a la promoción de la dignidad humana.
- b. Asumir la promoción, difusión y capacitación del Protocolo para la Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de la Asociación Civil Huellas.
- c. Revisar y actualizar, antes de cada actividad que involucre personas vulnerables especialmente NNAJ, la matriz de riesgo (**Ver ANEXO D**)
- d. Actualizar el Comité de Protección anualmente. Sobre el Comité ver pág. 4 y 20-23
- e. Organizar jornadas de formación trimestrales para el personal Huellas en materia de promoción de la cultura del buen trato en los entornos vinculados a Huellas, salvaguarda de personas vulnerables, Así como en herramientas para el adecuado acompañamiento, atención y protección de NNAJ. Esta formación se integra a la agenda anual de Talento humano expresándose en jornadas de formación trimestrales para el personal Huellas.
- f. Mantener un ambiente de trabajo que evite el abuso y maltrato a las personas, promoviendo y garantizando el bienestar de todas las personas con las que se establecen relaciones, especialmente con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- g. Ser respetuoso a la dignidad humana de todos en las relaciones interpersonales, cuidando que esa relación contribuya al sano desarrollo de los demás.
- h. Garantizar el cumplimiento de las pautas de convivencia construidas en las actividades y eventos promovidos por la Asociación Civil Huellas a través de sus programas, generando una relación acorde con el cargo o responsabilidad que cada quien ostenta dentro de ellas.
- i. Generar entre los participantes de los programas y servicios de la Asociación Civil Huellas un espacio seguro de reconocimiento, inclusión, confianza, respeto a la dignidad de las personas, libertad de expresión, participación, convivencia y paz entre los pares y de adultos con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo la práctica de valores humano-cristianos.
- j. En caso que algún participante, durante el desarrollo de las actividades de los programas y servicios de la Asociación Civil Huellas, incurra en una falta a los deberes y obligaciones establecidos en los Acuerdos de Convivencia, se exige ejercer “disciplina positiva” por medio de medidas educativas que no contravengan sus derechos y garantías consagradas en las leyes, y que promuevan un proceso pedagógico para el buen desarrollo psicosocial del niño, la niña, los adolescentes y los jóvenes.
- k. En caso de preocupaciones o sospechas en cuanto a posible maltrato o abuso de parte de un colega o voluntario de la Asociación Civil Huellas hacia cualquier persona, especialmente



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

cuando se trate de una niña, niño, adolescentes o joven, se deben reportar tales preocupaciones o sospechas a la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos integrada por el Equipo Directivo y los Coordinadores Zonales de la Asociación Civil Huellas. Los datos de contacto de la Comisión estarán publicados en todos los espacios formativos de la asociación, visibles y accesibles para cualquiera que participante en los mismos.

- I. No discriminar a ninguna persona por su tendencia política, religiosa, de género, orientación sexual, raza, condición social o psíquica, edad, nacionalidad, entre otras razones.
- m. Estar en constante formación académica o experiencial sobre la prevención de la violencia y/o maltrato contra niñas, niños y adolescentes, en el ámbito en que se desarrolla su servicio en el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH), para el crecimiento profesional y personal, y para el beneficio de aquellos que se acompañan desde la diversidad de espacios formativos promovidos por el MJH.

X CONDUCTAS PROHIBIDAS

Las personas vinculadas con el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH), declaran conocer y asumir el contenido de este documento, por lo tanto, se obligan atender el siguiente Protocolo para la Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y jóvenes y su incumplimiento es considerado una falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, de prestación de servicios, de voluntariado o de cualquier otra índole que mantenga de forma ocasional, temporal o permanente con el MJH, por lo tanto, no se podrá:

- a. Utilizar un lenguaje inadecuado ante las personas que se encuentren en los ambientes propiciados por el MJH, especialmente, encontrándose en presencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se entiende por lenguaje inadecuado, expresar amenazas, frases con apología al delito, palabras que ofendan a otras personas o grupos de personas vulnerables, groserías, frases con contenido sexual o violento explícito y cualquier lenguaje que pueda resultar ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, afectando psicológica y moralmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes
- b. Mantener relaciones personales o afectivas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen de actividades propiciadas por el MJH. Las relaciones personales o afectivas, pueden ser entendidas como invitaciones al hogar del adulto, a compartir en fiestas familiares, centros comerciales o nocturnos, restaurantes, clubes, hoteles, piscinas, playas, entre otros sitios creados para la distracción y el esparcimiento; así como, intercambiar información del personal por medio de plataformas tecnológicas y redes sociales. Ni el consentimiento, ni la legislación local podrán invocarse como atenuantes de esta obligación en el entendido que el poder se está ejerciendo de forma asimétrica.
- c. Mantener contacto físico innecesario o prolongado con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es decir, manifestaciones físicas de afecto, evitando caricias, besos o abrazos imprudentes e injustificados que puedan prestarse a ambigüedades.
- d. Mostrar favorismo individual hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bien sea otorgando obsequios que se puedan malinterpretar o expresando palabras o cualquier exaltación de



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

sus cualidades que pueda generar en ellos una relación de dependencia por demanda de tales refuerzos positivos y que puedan ser aprovechados por el adulto para beneficio propio.

- e. Mantener relaciones sexuales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esto es cualquier forma de explotación o de abuso sexual y de ataque a su integridad personal y libre desarrollo de su personalidad. No se podrá alegar como eximiente que la legislación local lo permita por razones de edad, por cuanto existe una relación desigual de poder entre la persona adulta vinculada al MJH y las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- f. Mantener relaciones personales, afectivas o sexuales con las personas representantes o cuidadores de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participan de las actividades propiciadas por el MJH.
- g. Tratar de manera irrespetuosa, deshonesta, no transparente, injusta, estigmante, desvalorizadora, ofensiva, ridiculizadora, discriminatoria o excluyente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; así como, cualquier trato que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- h. Realizar conductas que impliquen causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- i. Permanecer a solas o encerrado en ambientes privados con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, las entrevistas con participantes de los programas y servicios del MJH que requieran privacidad, deberán realizarse en ambientes que permitan ver al interior del local en el cual se encuentran o con la presencia de una persona adulta representante o responsable de tales niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siempre en días y horas laborales hábiles.
- j. Ofrecer hospedaje a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bien sea en instalaciones privadas o compartidas o en cualquier otro lugar donde no exista la supervisión de, al menos, otro adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor que realiza y contar con el conocimiento y aprobación por escrito del padre, madre o representante legal de tales niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- k. Realizar actividades que implique la salida de grupos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tales como convivencias, excursiones, acampadas o misiones, que no hayan sido programadas, conocidas y aprobadas previamente por los representantes o responsables de tales niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En todo caso, se deberá contar la autorización de forma escrita, con los respectivos requisitos legales, en la que se mencionan los datos de identificación de los adultos responsables de custodiar y proteger a niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante la salida.
- l. Suministrar o facilitar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a tabaco, drogas, inhalantes, sustancias alcohólicas, armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales y similares; así como, a juegos de apuestas, envite y azar, informaciones o imágenes inapropiadas que afecten su sano desarrollo, con contenido que inciten al odio, la comisión de delitos, al consumo de sustancias prohibidas y al acceso a sitios de apuestas.
- m. Requerir dinero u otros favores personales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que resulten en un beneficio para la persona que los solicita (rifas, ventas, préstamos...). Esto



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

incluye realizar tales acciones con los representantes o responsables de crianza de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- n. Incluir a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en actividades de explotación laboral o actividades económicas ilícitas.
- o. Obligar o convencer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a desvestirse o realizar cambios de ropa en presencia de personas adultas o espacios públicos. Siempre favorecer espacios que preserven la intimidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como, estar siempre en la presencia de sus representantes o responsables de crianza.
- p. Dirigir actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes, si no está debidamente acreditada por el Equipo Directivo y los Coordinadores de las zonas de la Asociación Civil Huellas y comprobada su idoneidad para el desarrollo de las mismas.
- q. Tomar o solicitar fotografías, así como, grabar o solicitar videos de carácter privado o íntimos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esto incluye, hacer uso de sus medios de comunicación personales como, teléfonos celulares, cámaras, tabletas entre otros medios y cargarlos en redes sociales o hacerlos públicos por cualquier vía, sin la autorización escrita de los representantes o responsables de crianza de tales niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- r. Amenazar o violar cualquiera de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes por medio de acciones u omisiones durante el ejercicio de sus funciones.

XI SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Para la protección de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes la Asociación Civil Huellas se compromete a:

1° analizar el rol de cada puesto de trabajo y el nivel de riesgo con relación a las situaciones a amenaza o violación a los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

2° asumir prácticas de contratación segura como:

- a) anunciar en la página web, en las redes sociales y en las diferentes plataformas comunicacionales del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH), el *"compromiso con la seguridad y la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes"* o la *"tolerancia cero ante situaciones de abuso, negligencia o explotación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes"*.
- b) anunciar en la página web, en las redes sociales y en las diferentes plataformas comunicacionales del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) nuestro staff presentando su trayectoria y cargo que ocupa dentro de nuestra organización.
- c) Informar a las personas candidatas a un puesto de trabajo, que se harán comprobaciones de referencias y antecedentes profesionales, así como, se averiguará si existe algún antecedente que constituya una amenaza o vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d) Proporcionar información a las personas candidatas del contenido del presente protocolo. Asimismo, el compromiso de participar en las jornadas trimestrales de formación vinculadas a cultura del Buen Trato, salvaguarda de personas vulnerables y herramientas para el adecuado acompañamiento, atención y protección de NNAJ.
- e) Realizar la entrevista de manera presencial para todos los puestos de trabajo.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- f) Asegurar que la persona candidata es idónea para el puesto de trabajo
 - g) Asegurar que la persona candidata realice una entrevista psicotécnica en la que se expida certificado de salud mental para el puesto que va a desempeñar.
 - h) Presentar documentos de énfasis civil que complementen la evaluación psicotécnica, incluyendo: certificado de antecedentes penales vigente emitido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, referencias laborales y comunitarias verificadas, constancia de residencia, y declaración jurada de no haber sido sancionado en procesos administrativos o disciplinarios relacionados con violencia, abuso, negligencia o explotación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Estos documentos serán requisito indispensable para la contratación y se archivarán en el expediente personal de cada trabajador o voluntario.
 - i) incluir una cláusula en el contrato laboral en la que la persona a contratar asume que conoce el contenido del presente código y se obliga con su contenido.
- 3º Realizar evaluación periódica a las personas que ocupan cada puesto de trabajo sobre su desempeño, las mejoras profesionales y su comportamiento en el respeto a los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

XII CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Asumimos el compromiso de capacitar periódicamente a **todas las personas obligadas por el presente protocolo**, incluyendo **el personal eclesiástico y civil de Huellas AC**, en el contenido del mismo y en temas referidos a la protección de niñas, niños y adolescentes. Esta formación incluirá especialmente lo dispuesto en las conductas prohibidas, el enfoque de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y los procedimientos de actuación ante situaciones de riesgo o vulneración.

La capacitación será parte de las **actividades regulares institucionales**, y se desarrollará mediante talleres presenciales, sesiones virtuales, materiales audiovisuales y guías prácticas. Se llevará registro de participación y evaluación de aprendizajes.

Anualmente se programarán actividades de divulgación sobre el contenido del presente protocolo dirigidas a las personas que integran la comunidad y a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participan en los programas implementados por el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH). Estas actividades incluirán espacios participativos, materiales gráficos, y dinámicas adaptadas a cada grupo etario.

El presente protocolo se encuentra publicado en los canales oficiales del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH), incluyendo la página web institucional, <https://huellas.org.ve/recursos/> redes sociales oficiales, (@huellas_venezuela) y en formato impreso disponible en las sedes zonales y nacionales. Asimismo, se comparte en medios digitales internos (correo institucional, grupos de mensajería) para garantizar que todas las personas vinculadas tengan acceso permanente al documento.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

XIII COMITÉ DE PROTECCIÓN

Naturaleza del comité de protección

El Comité de Protección es un espacio de coordinación institucional que depende de la dirección nacional del Movimiento Juvenil Huellas. Tiene como misión diseñar y garantizar la implementación de las políticas de prevención y de respuesta ante situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales ocasionados por el personal de la organización.

El Comité de Protección es una respuesta concreta por parte del Movimiento Juvenil Huellas a la responsabilidad de garantizar espacios seguros en la Iglesia. El Comité de Protección mantendrá una estrecha relación de comunicación y reportará a la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos de la Compañía de Jesús. (Provincia de Venezuela)

En todos los casos de posible maltrato, explotación o abusos sexuales el Comité de Protección orientará el cumplimiento del deber de informar a las autoridades, como lo establece el contenido del Artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), e instruirá para que se realice la correspondiente investigación interna que permita a la dirección nacional del Movimiento Juvenil Huellas adoptar las medidas de mitigación necesarias.

El Comité de Protección se asegurará de que todas las denuncias e informes sobre posibles situaciones de maltrato, explotación o abusos sexuales sean investigados para eso diseñará los mecanismos de recolección de denuncias adecuados a las necesidades de las personas con las cuales trabaja el Movimiento Juvenil Huellas.

Justificación del comité de protección

Por qué el Movimiento Juvenil Huellas garantiza espacios seguros para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y asume una política de “tolerancia 0” ante cualquier tipo de violencia o maltrato:

- Porque rechazamos cualquier gesto de violencia, creemos en una sociedad cuya convivencia sea pacífica y enmarcada en el cuidado y protección de los derechos de todos especialmente de los más vulnerables.
- Porque nos apegamos a la Declaración de derechos humanos y a la convención de los Derechos del niño como medios para reconocer la dignidad inalienable de todos los seres humanos.
- Porque Venezuela cuenta con un robusto sistema legal que exige la corresponsabilidad social en la protección de los derechos humanos, la prevención del maltrato, la explotación y los abusos sexuales, así como, la respuesta oportuna ante estas situaciones. En la LOPNNA, los artículos 32- A y 33 referidos al Derecho al Buen Trato y el derecho a estar protegidos contra el abuso y la explotación sexual respectivamente, en concordancia con los Artículos 91, 254, 258, 259, 260 y 275 de la misma Ley crean el piso legal en que se sustenta la actuación del Comité de Protección.
- Porque somos cristianos, seguimos las enseñanzas de la iglesia católica y asumimos su magisterio en nuestra misión. En este sentido, el Papa Francisco nos ha convocado a que:
- se mantenga una comunidad respetuosa y consciente de los derechos y de las necesidades de los menores y de las personas vulnerables, así como atenta a prevenir toda forma de



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

violencia o abuso físico o psicológico, abandono, negligencia, maltrato o explotación que pueda darse tanto en las relaciones interpersonales como en las estructuras o lugares compartidos.

- madure en todos, la conciencia del deber de denunciar los abusos a las Autoridades competentes y de cooperar con ellas en las actividades de prevención y contraste;*
- cualquier abuso o maltrato contra menores o personas vulnerables sea efectivamente perseguido por la ley;*
- se conceda a quienes afirmen haber sido víctimas de explotación, abusos sexuales o malos tratos, así como a sus familias, el derecho a ser acogidos, escuchados y acompañados;*
- se ofrezca a las víctimas y a sus familias una atención pastoral apropiada, así como un apoyo espiritual, médico, psicológico y jurídico adecuado*
- se garantice a los acusados el derecho a un juicio justo e imparcial, que respete la presunción de inocencia, así como los principios de legalidad y proporcionalidad entre el delito y la pena; y*
- la persona condenada por abusar de un niño o de una persona vulnerable sea apartada de sus funciones y, al mismo tiempo, se le ofrezca un apoyo adecuado para su rehabilitación psicológica y espiritual, también con vistas a su reinserción social*
- se haga todo lo posible para rehabilitar la buena reputación del injustamente acusado*
- se proporcione formación adecuada para la protección de menores y personas vulnerables.*

Objetivos del comité de protección

Consolidar la responsabilidad del Movimiento Juvenil Huellas en la prevención y respuesta ante situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales de NNAJ, que participan en las actividades del Movimiento Juvenil Huellas, por parte del personal de la organización.

Principios y enfoques transversales

1. Mejorar la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas y evitar exponerlas a más daños.
2. Confidencialidad.
3. Respeto e integridad.
4. No discriminación.
5. Accesibilidad.
6. Enfoque basado en las personas.
7. Enfoque de derechos humanos.
8. Interés Superior del Niño.
9. Separación del presunto agresor del espacio seguro.
10. Imparcialidad.

Funciones del comité de protección

1. Elaborar un plan anual para el fortalecimiento de las capacidades de prevención y respuesta ante situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales de NNAJ que participan en las actividades del Movimiento Juvenil Huellas.
2. Elaborar un informe anual sobre la implementación del Protocolo de Salvaguarda y el Protocolo de Ambientes Digitales en los espacios seguros del Movimiento Juvenil Huellas



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

junto al cumplimiento del plan de fortalecimiento de las capacidades de prevención y respuesta ante situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales de NNAJ.

3. Establecer anualmente los mecanismos de retroalimentación y respuesta institucionales de manera que haya canales seguros, accesibles y contextualmente apropiados para cualquier participante del Movimiento Juvenil Huellas.
4. Resguardar el libro de actas con las minutas de reuniones trimestrales del Comité de Protección.
5. Elaborar un reporte sobre la evaluación de iniciativas de los integrantes del Movimiento Juvenil Huellas para fortalecer las actividades de prevención del maltrato, la explotación y los abusos sexuales de NNAJ cuando le sean presentadas por la dirección nacional del Movimiento Juvenil Huellas.
6. Diseñar proyectos para el desarrollo de materiales educativos y de sensibilización, como guías, manuales, videos y materiales didácticos, para promover el conocimiento y la conciencia sobre la prevención y protección contra el maltrato, la explotación y los abusos sexuales de NNAJ.
7. Coordinar con los equipos locales del Movimiento Juvenil Huellas la elaboración de la matriz de análisis de riesgos para las actividades planificadas en los espacios seguros del Movimiento Juvenil Huellas; así como, la elaboración del directorio de servicios especializados para la derivación segura de los casos.
8. Mantener de manera permanente un registro confidencial de las denuncias o informes sobre posibles situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales de NNAJ ocasionados por integrantes del Movimiento Juvenil Huellas.
9. Elaborar, cuando se reciba alguna denuncia o informe, un plan de acompañamiento a los NNAJ y sus familias denunciantes de posibles situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales de NNAJ ocasionados por integrantes del Movimiento Juvenil Huellas.
10. Elaborar un informe sobre el proceso de investigación de cada denuncia o informe recibido por posibles situaciones de maltrato, explotación y abusos sexuales contra NNAJ participantes de los espacios seguros del Movimiento Juvenil Huellas.

Estructura del comité de protección

El Comité de Protección estará integrado por:

Un (01) director: Esta función es desempeñada por la Dirección nacional del Movimiento Juvenil Huellas. Su función es a. convocar a las reuniones regulares o extraordinarias del Comité de Protección, b. elaborar la agenda de las reuniones a las que convoque, c. establecer la metodología para el cumplimiento de las funciones del comité. D) Garantiza el seguimiento y adecuado acompañamiento en los casos.

Un (01) coordinador: Esta función es desempeñada por el coordinador nacional del Grupo Juvenil Huellas. Sus funciones son: a. hacer seguimiento de los acuerdos y compromisos que el comité asuma en cada reunión.

Un (01) secretario. Esta función es desempeñada por la coordinación de formación de Movimiento Juvenil Huellas. Sus funciones son: a. asistir a las reuniones convocadas por el director del Comité



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

de Protección, b. elaborar la minuta de las reuniones del Comité de Protección, c. mantener de forma física y digital los documentos que sustentan los casos presentados ante el comité, d. apoyar al director del Comité de Protección en el cumplimiento de las funciones del comité, e. mantener actualizada la propuesta formativa para los colaboradores en materia de salvaguarda y cultura del buen trato. las otras funciones que le asigne el director del comité.

Tres (5) miembros principales. Esta función es desempeñada por los coordinadores zonales del Movimiento Juvenil Huellas Movimiento Juvenil Huellas. Sus funciones son: a. asistir a las reuniones convocadas por el director del Comité de Protección, b. opinar sobre los casos presentados ante el comité, c. colaborar con el director del Comité de Protección en el cumplimiento de las funciones del comité.

Dos (02) asesores. Esta función es desempeñada por las personas, tanto de la organización como fuera de la misma, que sean convocadas por el Comité de Protección para brindar algún tipo de asesoramiento, no vinculante para el comité, en temas referidos al cumplimiento de las funciones del comité.

Funcionamiento del comité de protección

El Comité de Protección se declarará instalado cuando se encuentren presentes el director, el coordinador, el secretario y por lo menos dos de sus miembros principales. Se podrá reunir tanto de forma presencial como de manera remota por medio de alguna plataforma digital. El Comité de Protección se reunirá de manera regular cada tres meses para planificar e implementar el cumplimiento de las funciones atribuidas, así también, se podrá reunir cada vez que sea convocado por el director del Comité de Protección.

Las reuniones del Comité de Protección son de carácter confidencial, por lo tanto, sus integrantes no podrán revelar los asuntos tratados en las reuniones, ni aquellos asuntos de que tengan conocimiento por distintos medios y que guarden relación con las funciones del Comité de Protección.

Revisión de los términos de referencia

Estos términos de referencia serán revisados cada doce (12) meses o cuando así se requiera por la urgencia del caso.

XIV MANEJO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN Y LAS IMÁGENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Toda información o imagen recopilada, almacenada y compartida por el Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) referente a niñas, niños y adolescentes se manejará con la respectiva confidencialidad, evitando en todo momento divulgar información sensible, preservando en todo momento el derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes sin el respectivo consentimiento informado producido por sus



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

representantes o responsables de crianza, así como, el asentamiento dado por niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Al momento de exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el MJH se asegurará que el contenido no permita su estigmatización o su discriminación fundadas en la raza, sexo, credo, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, posición económica, discapacidad, condición de salud o cualquier otra razón.

El almacenamiento de datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes se realizará en archivos ubicados en áreas con acceso restringido y control de quienes acceden a la misma; la información digital, se resguardará en equipos con sistemas de seguridad instalados que hagan imposible el fácil acceso a estos.

Al momento de compartir datos, informaciones o imágenes de niñas, niños y adolescentes con órganos del sistema de protección y otros servicios especializados de protección a la niñez, se adoptarán medidas para prevenir que la información sensible pueda ser divulgada incluso estando en manos de su receptor.

Normas para el uso de redes sociales e imágenes institucionales El Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) establece que:

- La publicación de imágenes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en redes sociales oficiales del MJH solo podrá realizarse con consentimiento informado de sus representantes y asentimiento de los propios participantes.
- Se prohíbe identificar directamente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes mediante etiquetas, menciones o datos personales en redes sociales.
- Las imágenes compartidas deberán reflejar actividades institucionales y nunca situaciones privadas o íntimas.
- El uso de imágenes se limitará a fines formativos, comunicacionales y de rendición de cuentas institucional, quedando prohibida su explotación con fines comerciales, políticos o ajenos a la misión del MJH.
- Toda publicación será revisada por el equipo de comunicación institucional para garantizar que no se vulneren derechos ni se exponga información sensible.

Orientaciones operativas sobre redes sociales y uso de TIC Uso de redes sociales e imágenes institucionales

El Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) establece los siguientes principios para el uso responsable de redes sociales e imágenes, en coherencia con la legislación vigente y con nuestro compromiso de cuidado y respeto hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ):

- Está prohibido obtener, almacenar, usar o divulgar imágenes de NNAJ sin el consentimiento informado de sus representantes legales y el asentimiento de los propios participantes. Esto



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

aplica a todas las plataformas digitales, redes sociales y perfiles institucionales o personales vinculados al MJH.

- En eventos públicos o actividades institucionales, las imágenes deben captarse de forma que no permitan la identificación directa de los NNAJ (por ejemplo, de espaldas, de lejos, de perfil o con el rostro pixelado), salvo que exista autorización expresa.
- Se recomienda que las coberturas fotográficas o audiovisuales sean realizadas por personas acreditadas por el MJH, familiarizadas con estas normas.
- Las imágenes deben transmitir una visión positiva, respetuosa y no estigmatizante de las personas retratadas. Está prohibido registrar o difundir imágenes que puedan resultar vergonzosas, denigrantes o que refuercen estereotipos.
- Colaboradores, animadores y voluntarios no deben grabar imágenes de personas, espacios o actividades del MJH sin autorización previa. En caso de contar con ella, deberán seguir las instrucciones institucionales.
- Las familias y representantes legales deben ser informados y acompañados para comprender y aplicar estos mismos principios.

Uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

- Toda información personal de colaboradores, voluntarios y beneficiarios (incluyendo datos de contacto, evaluaciones, historial médico o escolar) debe manejarse con estricta confidencialidad, conforme a la legislación sobre protección de datos.
- Los equipos informáticos del MJH deben contar con accesos protegidos mediante usuario y contraseña. Se recomienda el uso de filtros que bloqueen contenidos inadecuados o ilegales.
- Está prohibido utilizar la infraestructura tecnológica del MJH (computadoras, redes, Wi-Fi) para fines ilícitos o contrarios a la misión institucional.
- Las comunicaciones grupales deben ser de carácter meramente informativo y pedagógico, evitando chats privados (uno a uno) entre adultos y NNAJ sin conocimiento de los representantes. En casos excepcionales, podrá establecerse contacto directo (correo o teléfono) solo por razones justificadas y con conocimiento institucional.
- Se prohíbe a los colaboradores establecer relaciones de “amistad” en redes sociales con NNAJ, dado que su vínculo es de carácter educativo y pastoral. En caso de pertenecer a grupos digitales compartidos (como chats organizativos), se debe actuar con responsabilidad, evitando cualquier ambigüedad.
- Se recomienda a todos los miembros del MJH evitar compartir información personal sensible (ubicaciones, hábitos, imágenes íntimas, etc.) y proteger su privacidad digital.
- Se debe evitar cualquier conducta inadecuada o ilegal en medios digitales, como el uso de lenguaje ofensivo, la difusión de datos falsos, la infracción de derechos de autor o el acceso a sitios prohibidos.

Consecuencias ante incumplimientos

El incumplimiento de estas orientaciones por parte de trabajadores o voluntarios podrá dar lugar a un proceso de **incidencia interna**. En casos graves, se podrá iniciar un proceso disciplinario. Si la acción constituye un delito, será notificada a las autoridades competentes.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

XV ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

1. Si el maltrato o abuso contra una niña, un niño, adolescente o joven que participe en los programas o servicios del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) proviene de su entorno familiar, comunitario o de cualquier tercero no vinculado con el MJH, se informará del caso al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio en el que reside la víctima. Si se trata de un joven se orientará con las autoridades competentes.
2. Si el maltrato o abuso contra una niña, un niño, adolescente o joven que participe en los programas o servicios del Movimiento Juvenil Huellas (MJH) proviene de alguna persona vinculada con el MJH, se informará inmediatamente a la dirección nacional de la Asociación Civil Huellas y se procederá conforme al Protocolo para la Recepción y Manejo de Denuncias establecido en este instrumento.
3. Si el maltrato o abuso contra una niña, un niño, adolescente o joven que participe en los programas o servicios del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) proviene un religioso de la Compañía de Jesús se deberá realizar la denuncia ante el Superior Provincial o la persona que este delegue; en el caso de ser un religioso o religiosa de otro instituto o congregación, se deberá realizar la denuncia ante el Superior de ese instituto; en caso de que sea un seminarista, diácono o presbítero diocesano, ante el Obispo de la Diócesis o la persona que este delegue; para lo cual, la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos de la Asociación Civil Huellas ofrecerá todos los apoyos requeridos con el objetivo de facilitar con prontitud esa actuación por parte de la víctima.

XVI RENDICIÓN DE CUENTAS

El Movimiento Juvenil Huellas designa a **quien ocupe la Dirección Nacional** como **punto focal o responsable de protección a niñas, niños, adolescentes y jóvenes**, garante de la correcta aplicación del contenido del presente protocolo. Esta persona será encargada de recibir las respectivas informaciones o denuncias que se puedan presentar por parte de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en los programas y servicios del MJH, ante cualquier situación de amenaza o violación de sus derechos, presuntamente ocasionada por personas obligadas por este protocolo.

Además de recibir las denuncias, el punto focal será responsable de **coordinar el seguimiento de los casos reportados**, articular con las autoridades civiles y eclesiales correspondientes, y garantizar la aplicación efectiva de las medidas de protección establecidas en este documento.

Los canales establecidos para la recepción de informaciones o denuncias son:

- **Denuncia escrita:** Enviada a cualquier integrante del MJH, en la que se plantea una posible situación de maltrato o abuso.
- **Correo electrónico:** salvaguardayproteccion@huellasvzla.org
- **Mensajería vía WhatsApp:** 0412-1454685

Datos de contacto del punto focal de protección:

- **Nombre completo:** Juan Carlos Sierra Contreras



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- **Correo electrónico:** salvaguardayproteccion@huellasvzla.org
- **Teléfono (WhatsApp):** 0412-1454685

4. Procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias: Toda denuncia de maltrato o abuso será atendida siguiendo un procedimiento estandarizado:

- **Recepción:** el punto focal de protección o Animador Zonal recibe la denuncia por los canales oficiales (formulario escrito, correo institucional, entrevista presencial) para la relatoría usa el formato (**ANEXO A – FORMULARIO DE REGISTRO DE INCIDENTES DE ABUSO O VIOLENCIA**). La recepción se confirma al denunciante en un plazo máximo de 24 horas.
- **El punto focal convoca al Comité de Protección.**
- **Registro y clasificación:** se documenta la información y se clasifica la gravedad del caso (leve, moderado, grave) según criterios del Comité de Protección.
- **Derivación:** se canaliza inmediatamente a las autoridades competentes. La investigación corresponde exclusivamente a las autoridades civiles y eclesiás, mientras que el MJH acompaña y facilita la documentación.
- **Medidas inmediatas:** se garantiza la seguridad física y emocional de la víctima, incluyendo separación del presunto agresor, acompañamiento psicológico inicial y comunicación con la familia.
- **Seguimiento:** el Comité de Protección realiza acompañamiento institucional, verifica avances con las autoridades competentes y mantiene comunicación periódica con la víctima y su familia.
- **Cierre y evaluación:** el cierre del caso se realiza una vez exista resolución de las autoridades competentes. El MJH emite un informe final, el cual es archivado de manera segura y confidencial, y evalúa la pertinencia de las medidas.

Todas las personas vinculadas al Movimiento Juvenil Cristiano Huellas (MJH) y que tengan de manera regular o circunstancial la autoridad o supervisión sobre niñas, niños, adolescentes o jóvenes que participan de los programas o servicios del MJH recibirán capacitación en primeros auxilios psicológicos para que puedan responder adecuadamente ante las revelaciones de maltrato o abuso.

Para cada situación de maltrato o abuso, se deberá **documentar formalmente el caso** mediante el uso del **Formulario de Registro de Incidentes de Abuso o Violencia**, incluido en el **Anexo A** de este protocolo. Este instrumento permite recolectar información clave como el nombre del denunciante, edad, testigos presentes, existencia de lesiones, relatoría y testimonio de los hechos, medidas tomadas y firma del responsable de recepción. Estos instrumentos serán completados por el punto focal de protección o por el responsable institucional que reciba la denuncia, y servirá como base para activar las rutas de atención, derivación formato **Anexo B** y seguimiento establecidas en el presente protocolo.

XVII. RECEPCIÓN Y MANEJO DE DENUNCIAS: PROTOCOLO OPERATIVO

El bienestar de los NNAJ exige que ninguna sospecha o denuncia quede sin investigar. El Movimiento Juvenil Huellas (MJH) promueve una cultura de revelación a través de la educación formal y el buen



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

trato, garantizando condiciones de seguridad para que los NNAJ puedan identificar situaciones de riesgo, reconocer sus derechos y saber a quién acudir.

FASE 1: recepción y clasificación de la información

PASO UNO: Escucha y Registro Inicial

- **Revelación Directa:** Quien recibe la información tiene la obligación de realizar una **escucha activa y acogedora**, sin cuestionar la veracidad del relato. Conocida la situación, de manera inmediata, informará al Punto Focal o animador Zonal, quien debe elaborar un **informe no diagnóstico** recolectando el testimonio con la mayor literalidad posible y anotando conductas no verbales, fecha y hora.
- **Sospecha Razonable o Revelación Indirecta:** Se debe documentar mediante el **Formato Anexo A**, registrando indicadores, hallazgos o síntomas detectados que será entregado de manera inmediata al Punto Focal o animador Zonal para que elabore un informe no diagnóstico recolectando el testimonio con la mayor literalidad posible y anotando conductas no verbales, fecha y hora.
- **Confirmación:** El Punto Focal o animador Zonal confirmará la recepción al emisor en un lapso de **24 horas**, solicitando ampliar la información si es necesario bajo estricta confidencialidad.

PASO DOS: Notificación Interna y Validación

- El Punto Focal validará si el afectado es participante del MJH e informará vía correo electrónico a la **Dirección Nacional** en un lapso de **24 horas**.

FASE 2: intervención y protección inmediata

PASO TRES: Convocatoria a Representantes

- Se convocará al representante legal o responsable de crianza en un lapso de **24 horas** tras la recepción, para una reunión que deberá ocurrir en máximo **48 horas**.
- **Excepción:** Si el representante es el presunto agresor, se omitirá este paso y se procederá directamente a la denuncia ante las autoridades competentes.

PASO CUATRO: Abordaje, Documentación y Denuncia Legal

- En la reunión, se informará lo conocido y se escuchará al representante, levantando un acta formal.
- **Obligación de Denuncia (Art. 91 LOPNNA):** Si la conducta constituye una falta o delito según la legislación nacional (especialmente en casos de violencia sexual o riesgo inminente), el Coordinador Zonal denunciará de inmediato ante el **Consejo de Protección o Ministerio Público**.
- **Asistencia:** El MJH derivará a la víctima a servicios especializados de apoyo psicosocial o de salud.

FASE 3: procedimientos según el tipo de incidencia

PASO CINCO: Medidas Cautelares y Determinación de Proceso. El Comité de Protección podrá ser convocado en cualquier fase para asesorar, acompañar o supervisar el proceso según la complejidad del caso.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- **Incidencia externa:** Se trata del caso en el que el presunto agresor no está vinculado al Movimiento Juvenil Huellas. Se apoya a las autoridades civiles y se evalúa si el MJH puede brindar protección o debe derivar el caso.
- **Incidencia interna (Adulto):** se trata del caso en el que el presunto agresor es miembro del Movimiento Juvenil Cristiano Huellas. El trabajador o voluntario será **separado de sus funciones de inmediato** y se procederá a notificar a las autoridades civiles competentes.
- **Incidencia interna con Religiosos/Sacerdotes:** Se notificará adicionalmente a su Superior para el proceso canónico (sin suspender el proceso civil/penal).
- **Incidencia interna (entre NNAJ):** se trata de una incidencia entre pares. Se notificará a ambos representantes y se buscará la intervención del Sistema de Protección para medidas pedagógicas o disciplinarias según la LOPNNA.

PASO SEIS: Investigación Interna (Casos no punibles)

- Si la conducta no constituye delito, pero vulnera el protocolo, se inicia un proceso interno en las **24 horas** siguientes a la reunión con el representante. El denunciado tendrá **3 días hábiles** para presentar alegatos y pruebas.

FASE 4: resolución y cierre

PASO SIETE: Decisión y Comunicación de Resultados

- En el caso de hechos punibles con responsabilidad penal se seguirá los pasos que las autoridades competentes determinen.
- En el caso de hechos no punibles, en un lapso de **3 días hábiles** tras los alegatos, la Dirección Nacional tomará una decisión (que puede incluir la desincorporación definitiva).
- El Punto Focal informará al representante de la víctima sobre las medidas tomadas para mitigar el daño.

PASO OCHO: Documentación, Archivo y Lecciones Aprendidas

- Todo proceso se cierra con una **relatoría detallada** que incluya conclusiones y aprendizajes institucionales.
- **Evaluación Preventiva:** Antes de archivar, el Comité de Protección debe determinar si es necesario ajustar las medidas de seguridad para prevenir casos similares en el futuro.

XVIII APROBACIÓN

Este Protocolo ha sido aprobado por Alejandro R el día 19 de septiembre de 2024 en la ciudad de Caracas Venezuela y su revisión se realizará el día 19 de septiembre de 2026.





**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

XIX. ANEXOS OPERATIVOS DEL PROTOCOLO

Anexo	Título	Descripción	Vinculación principal
A	Formulario De Registro De Incidentes De Abuso o Violencia	Instrumento oficial para documentar casos de abuso o violencia, incluyendo datos del denunciante, descripción del incidente, testigos, lesiones visibles y medidas tomadas.	Sección XV – Actuación en caso de maltrato y abuso
B	Protocolo para la Derivación de Casos	Establece los pasos y criterios para referir situaciones de vulneración a servicios especializados.	Sección XV – Actuación en caso de maltrato y abuso
C	Formulario de Consentimiento Informado	Documento que autoriza la intervención o derivación de NNAJ por parte de sus representantes.	Secciones XV y XIV– Manejo de información
D	Matriz de Análisis de Riesgo	Herramienta para identificar y mitigar riesgos en actividades y espacios del MJH.	Sección IX– Prevención del maltrato y abuso
E	Declaración de Aceptación del Protocolo	Documento firmado por personas vinculadas al MJH como constancia de conocimiento y compromiso.	Secciones IV, IX y X – Alcance del código y contratación



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

ANEXO A – FORMULARIO DE REGISTRO DE INCIDENTES DE ABUSO O VIOLENCIA

INFORMACIÓN GENERAL

- **Nombre del denunciante:** _____
- **Edad:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____
- **Correo electrónico:** _____
- **Fecha de la denuncia:** ____/____/_____
- **Relación con la persona afectada:** Animador zonal Voluntario
Coordinador Familiar Otro: _____

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

- **Nombre completo:** _____
- **Edad:** _____
- **Sexo:** Femenino Masculino Otro
- **Participación en el MJH:** Grupo juvenil Taller Actividad puntual Otro:

DETALLES DEL INCIDENTE

- **Fecha del incidente:** ____/____/_____
- **Hora del incidente:** _____
- **Lugar del incidente:** _____
- **Personas involucradas:** _____
- **Testigos presentes:** _____
- **Descripción detallada de los hechos:** _____



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

INDICIOS DE LESIONES O AFECTACIONES

- Lesiones físicas visibles
 - Afectación emocional evidente
 - Otro (especifique): _____
 - **¿Se ha brindado atención médica o psicológica?** Sí No
 - **¿Se ha informado a familiares o responsables legales?** Sí No

MEDIDAS INMEDIATAS TOMADAS

- Separación del presunto agresor
 - Activación del protocolo de protección
 - Derivación a servicios especializados
 - Otro (especifique):

RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Nombre del responsable que recibe el formulario:**

- **Cargo:** _____
 - **Firma:** _____
 - **Fecha:** ____ / ____ / _____

Testigos:



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Anexo B- FORMULARIO DE REMISION DE CASOS			
INFORMACIÓN GENERAL			
NOMBRE DEL PROGRAMA: 1. Casa de los Muchachos _____ 2. Grupo Juvenil Huellas _____ 3. Centro de Formación _____ 4. Otro: _____		¿Se ha proporcionado el consentimiento/asesamiento para esta remisión por parte de la persona que está siendo referida para los servicios: [] Si [] No, por favor especifique porque:	
Fecha de remisión: día/mes/año		Tipo de remisión: [] Interna [] Externa	
Nivel de prioridad para la respuesta: [] Alta responder en 24 horas [] Media responder en 3 días [] Baja responder en una semana		Remitido a través de: [] Teléfono solo casos de alto riesgo [] Email a través de un documento protegido con contraseña [] En persona en un sobre sellado [] Sistema digital de gestión de casos	
1. REMITIDO POR		2. REMITIDO A	
Nombre / Apellido:		Nombre / Apellido:	
Programa de la organización:		Agencia/Institución:	
Posición/Función:		Posición/Función:	
Teléfono #:		Teléfono #:	
Email:		Email:	
Dirección/Ubicación:		Dirección/Ubicación:	
DATOS DE LA PERSONA REMITIDA			
Primer nombre:	Segundo nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Otros nombres o apodos que la persona para referirse a dicha persona: p.ej. sobrenombre, segundo nombre.			
Fecha de nacimiento (FDN): día/mes/año		¿Es la FDN un estimado?: Si es estimado, FDN = 31 de diciembre [] No [] Sí	Género de nacimiento: [] Masculino [] Femenino
Número de registro caso anterior: Si se transfiere de otro programa	Cédula:	Nacionalidad:	Otras identificaciones relevantes:
Lenguajes hablados:		Necesidades de comunicación especiales:	
Dirección/ubicación actual donde vive la persona: Proporcione tantos detalles como sea posible sobre la ubicación para que otros puedan encontrar la ubicación, por ejemplo. casa, punto de referencia, calle, ciudad / pueblo, estado, municipio, parroquia (adaptarse según el contexto)			
Teléfono/ otros detalles de contacto:			
Detalles principales del cuidador Solo se completa en caso de que la persona que se refiere sea un niño			
¿El cuidador está informado sobre la remisión? [] No [] Si		Si no, explique por qué:	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Otros nombres o apodos para referirse al cuidador: <i>p.ej. sobrenombre, segundo nombre.</i>			
Fecha de nacimiento (FDN): <i>día/mes/año</i>	¿Es la FDN un estimado?: <i>Si es estimado, FDN = 31 de Diciembre</i> [] No [] Sí	Género: [] Masculino [] Femenino	
Parentesco con el niño:		Dirección actual/ubicación:	
Teléfono del cuidador/otros detalles de contacto:			
DETALLES DE LA REMISION			
Razón de la remisión: <i>Describa el problema, la duración y la frecuencia del problema, el historial del problema, los servicios relevantes ya prestados / las intervenciones realizadas y cualquier otro detalle relevante para el proveedor del servicio.</i>			
Tipo de servicio requerido [] Cuidado alternativo [] Seguridad (por ejemplo, refugio seguro) [] Educación (formal) [] Educación no formal [] Rastreo y reunificación familiar. [] Apoyo psicosocial básico. [] Atención enfocada no especializada de SMAPS [] Servicios especializados de SMAPS [] Comida [] Artículos no alimentarios [] Asistencia en efectivo [] Medios de vida [] Asistencia médica [] Nutrición	[] Soporte legal [] Documentación [] Servicios para niños con discapacidad. [] Salud sexual y reproductiva [] Refugio [] WASH [] Reubicación [] Otro, por favor especificar:		
Resultado esperado del servicio solicitado: <i>Describa lo que usted y la persona que está siendo remitida esperan lograr a través de la remisión.</i>			
¿El proveedor de servicios acepta la remisión?: [] No [] Si	Si el proveedor del servicio no aceptó la remisión, indique los motivos:		
5. CONTACTO, COMENTARIOS Y SEGUIMIENTO DEL CASO			
¿Cómo se puede iniciar el contacto con el caso y cómo se puede dar retroalimentación sobre el servicio provisto ?: [] Contacto a través de un trabajador social [] Póngase en contacto directamente con la persona que está siendo referida	¿Cómo hará el trabajador de casos el seguimiento de la remisión ?: Marque todas las que apliquen [] Teléfono [] Email [] Reunión cara a cara (Proveedor de servicios) [] Otro, por favor especifique:		



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Anexo C- FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO Y ASENTIMIENTO

Programa:	Estado:	Municipio:																								
Fecha en que se completó el formulario: <i>día/mes/año</i>	Número de registro del caso:																									
Consentimiento/asesamiento obtenido de: <input type="checkbox"/> Niño <input type="checkbox"/> Cuidador <input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique:																										
1. PARTICIPACION EN EL PROCESO DE REMISIÓN: Explique el propósito y el proceso de la remisión del caso, así como los principios seguidos. Aclarar el rol y las responsabilidades de la organización y su personal dentro del proceso de remisión																										
<p>Yo, XXXXX XXXXX XXXXX, portador de la Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX, domiciliado en XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX y con número telefónico XXX XXXXXXXX doy mi permiso para que el niño (a) XXXXX XXXXX de X años, sea derivado a la organización XXXXXX, así como, de cualquier otro al que sea referido para la protección del interés superior del mismo.</p>																										
2. RECOPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CASO Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN. Explique qué información y por qué se debe almacenar la información sobre su caso, así como, cómo y durante cuánto tiempo se almacenará de acuerdo con los protocolos de protección de datos para respetar la confidencialidad. Explique que la información no identificable puede compartirse con fines informativos y que siempre pueden revisar sus registros de casos o solicitar una copia de los mismos. (los registros y formularios utilizados en la organización para la remisión se llevan de forma digital y se conservarán hasta por 1 año luego de su registro)																										
<p>Yo, XXXXX XXXXX XXXXX, portador de la Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX, doy mi permiso a la Asociación Civil Huellas para recopilar y almacenar información personal sobre el caso a remitir (por ejemplo, nombre, foto, detalles de la familia) del niño (a) XXXXX XXXXX XXXXX de X años.</p>																										
3. INFORMACIÓN COMPARTIDA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO Explique qué información y por qué es posible que se deba compartir la misma que sea relevante a su caso y cómo se compartirá de acuerdo con los protocolos de intercambio de información para respetar la confidencialidad. Explique que puede expresar su deseo específico con respecto a qué información no le gustaría compartir y con quién. También aclare que en algunas ocasiones es posible que la información deba ser compartida sin su consentimiento si ellos u otros están en peligro de sufrir daños graves. Si este fuera el caso, explique que se le informará al respecto.																										
<p>Yo, XXXXX XXXXX XXXXX, portador de la Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX, doy mi permiso a la Asociación Civil Huellas para compartir información sobre el caso con otros proveedores de servicios de protección, de acuerdo con los detalles que se describen a continuación.</p>																										
<p>La información puede ser compartida para los siguientes servicios</p> <table><tbody><tr><td>Seleccione todos los que apliquen</td><td><input type="checkbox"/> Educación no formal</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Cuidado alternativo</td><td><input type="checkbox"/> Nutrición</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Asistencia en efectivo (cash)</td><td><input type="checkbox"/> Apoyo psicosocial</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Educación (formal)</td><td><input type="checkbox"/> Servicios para niños con discapacidades</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Rastreo de familia y reunificación</td><td><input type="checkbox"/> Refugio</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Comida</td><td><input type="checkbox"/> Salud sexual y reproductiva</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Apoyo al sobreviviente de VBG</td><td><input type="checkbox"/> Rescate</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Apoyo legal</td><td><input type="checkbox"/> WASH</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Medios de vida (entrega de alimentos)</td><td><input type="checkbox"/> Transferencia de casos</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Asistencia médica</td><td><input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique:</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Asistencia en SMAPS</td><td></td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Artículos no alimentarios</td><td></td></tr></tbody></table>			Seleccione todos los que apliquen	<input type="checkbox"/> Educación no formal	<input type="checkbox"/> Cuidado alternativo	<input type="checkbox"/> Nutrición	<input type="checkbox"/> Asistencia en efectivo (cash)	<input type="checkbox"/> Apoyo psicosocial	<input type="checkbox"/> Educación (formal)	<input type="checkbox"/> Servicios para niños con discapacidades	<input type="checkbox"/> Rastreo de familia y reunificación	<input type="checkbox"/> Refugio	<input type="checkbox"/> Comida	<input type="checkbox"/> Salud sexual y reproductiva	<input type="checkbox"/> Apoyo al sobreviviente de VBG	<input type="checkbox"/> Rescate	<input type="checkbox"/> Apoyo legal	<input type="checkbox"/> WASH	<input type="checkbox"/> Medios de vida (entrega de alimentos)	<input type="checkbox"/> Transferencia de casos	<input type="checkbox"/> Asistencia médica	<input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique:	<input type="checkbox"/> Asistencia en SMAPS		<input type="checkbox"/> Artículos no alimentarios	
Seleccione todos los que apliquen	<input type="checkbox"/> Educación no formal																									
<input type="checkbox"/> Cuidado alternativo	<input type="checkbox"/> Nutrición																									
<input type="checkbox"/> Asistencia en efectivo (cash)	<input type="checkbox"/> Apoyo psicosocial																									
<input type="checkbox"/> Educación (formal)	<input type="checkbox"/> Servicios para niños con discapacidades																									
<input type="checkbox"/> Rastreo de familia y reunificación	<input type="checkbox"/> Refugio																									
<input type="checkbox"/> Comida	<input type="checkbox"/> Salud sexual y reproductiva																									
<input type="checkbox"/> Apoyo al sobreviviente de VBG	<input type="checkbox"/> Rescate																									
<input type="checkbox"/> Apoyo legal	<input type="checkbox"/> WASH																									
<input type="checkbox"/> Medios de vida (entrega de alimentos)	<input type="checkbox"/> Transferencia de casos																									
<input type="checkbox"/> Asistencia médica	<input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique:																									
<input type="checkbox"/> Asistencia en SMAPS																										
<input type="checkbox"/> Artículos no alimentarios																										
<p>Los detalles personales del caso también se pueden compartir con los servicios:</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>																										
Retener información específica de:	Qué información específica retener:																									



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

<p>Razón por la que no proporcionó el permiso y/o la retención de información:</p> <p><input type="checkbox"/> Miedo a que se dañen ellos mismos o a otros <input type="checkbox"/> No desea compartir información <input type="checkbox"/> Otro, por favor especifique (incluyendo con quién y dirección / ubicación):</p>			
<p>4. AUTORIZACION <i>Para ser recopilados del niño o del parent/cuidador del niño (según la edad y el nivel de madurez del niño, la presencia del parent/cuidador y teniendo en cuenta el interés superior del niño).</i></p>			
Persona dando su consentimiento (firma y huella) :	Relación con el niño: <i>(Si no es el niño o niña en persona)</i>	Por Huellas: <i>(nombre completo y firma)</i>	Fecha: <i>día/mes/año</i>
<p>5. ASENTIMIENTO <i>del niño para que su caso sea remitido a un servicio especializado (sólo con 14 años o más)</i></p> <p>Yo, XXXXX XXXXX XXXXX, portador de la Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX, de XX años de edad y domiciliado en XXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX apruebo que mi caso sea remitido por la Asociación Civil Huellas a la organización XXXXXX.</p>			
Conforme firmo,			



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

Anexo D

A- MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO

INSTRUCCIONES								
Por favor completar con la información que corresponde a cada programa y en cada estado. Esta matriz se utiliza para identificar los riesgos que, para los NNA, se presentan a partir de la implementación de las actividades del programa. En la pestaña "Tabla Medición" encontrarán la herramienta para determinar la probabilidad del riesgo, el impacto del riesgo, y el nivel del riesgo. Si una actividad tiene un nivel de riesgo muy alto es necesario suspenderla, sin embargo, en la medida que los niveles de riesgo disminuyen se pueden aplicar medidas de mitigación del riesgo. Se ha dejado en rojo un ejemplo de como llenar la tabla, por favor, borrar la información marcada en rojo y actualizar según corresponda								
ORGANIZACIÓN		Asociación Civil Huellas						
PROGRAMA		Casa de los Muchachos / Grupo Juvenil Huellas / Centro de Formación San Luis Gonzaga						
ESTADO				ACTUALIZACIÓN		2/12/2024		
EVALUACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO IDENTIFICADO	PERSONAS EXPUESTAS	CÁLCULO DEL RIESGO			MEDIDA DE MITIGACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN ADICIONAL	RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA MEDIDA DE MITIGACIÓN	FECHA para establecer medida de mitigación
		PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	NIVEL (P+I)				
RIESGOS PREVIOS A LA ACTIVIDAD								
RIESGOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD								
RIESGOS FINALIZADA LA ACTIVIDAD								
OTROS RIESGOS								



**PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDIA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES**
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

TABLA DE MEDICIÓN

		PROBABILIDAD				
IMPACTO	MUY BAJA	BAJA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA	
	MUY ALTO	A	MA	MA	MA	MA
	ALTO	M	A	A	A	MA
	MEDIO	B	M	M	M	A
	BAJO	MB	B	B	B	M
	MUY BAJO	MB	MB	MB	MB	B



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

ANEXO E

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA SALVAGUARDIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Protocolo para la Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes es un signo del compromiso, tanto de la Iglesia como del Movimiento Juvenil Huellas, de preservar la seguridad e integridad de los destinatarios de nuestras obras por esa razón:

"Asumimos la responsabilidad de proteger los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los espacios creados por el Movimiento Juvenil Huellas (MJH) para el cumplimiento de su misión, por lo tanto, cualquier forma de abuso de poder hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes –inclusive la violencia sexual o cualquier otra forma de abuso o daño a niñas, niños, adolescentes y jóvenes– constituye una violación de sus derechos y una conducta prohibida para toda persona vinculada con el MJH. Tampoco toleraremos la inacción del equipo directivo del MJH ante incidentes de tal naturaleza." -Protocolo de Salvaguarda (2025) pág. 2-

Yo, XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V. 00.000.000 desempeñándome como XXXXXX XXXXXX en el programa XXXXXXXX ubicado en XXXXXX XXXXXXX declaro que **CONOZCO** las obligaciones establecidas en el Protocolo para la Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes del Movimiento Juvenil Huellas (MJH) y de manera libre **ACEPTO** que su incumplimiento es considerado una falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, por lo tanto, **ME COMPROMETO** a no incurrir en las siguientes conductas prohibidas:

- a. Utilizar un lenguaje inadecuado ante las personas que se encuentren en los ambientes propiciados por el MJH, especialmente, encontrándose en presencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se entiende por lenguaje inadecuado, expresar amenazas, frases con apología al delito, palabras que ofendan a otras personas o grupos de personas vulnerables, groserías, frases con contenido sexual o violento explícito y cualquier lenguaje que pueda resultar ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, afectando psicológica y moralmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b. Mantener relaciones personales o afectivas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen de actividades propiciadas por el MJH. Las relaciones personales o afectivas, pueden ser entendidas como invitaciones al hogar del adulto, a compartir en fiestas familiares, centros comerciales o nocturnos, restaurantes, clubes, hoteles, piscinas, playas, entre otros sitios creados para la distracción y el esparcimiento; así como, intercambiar información de tipo personal por medio de plataformas tecnológicas y redes sociales. Ni el consentimiento, ni la legislación local podrán invocarse como atenuantes de esta obligación en el entendido que el poder se está ejerciendo de forma asimétrica.
- c. Mantener contacto físico innecesario o prolongado con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es decir, manifestaciones físicas de afecto, evitando caricias, besos o abrazos imprudentes e injustificados que puedan prestarse a ambigüedades.
- d. Mostrar favoritismo individual hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bien sea otorgando obsequios que se puedan malinterpretar o expresando palabras o cualquier exaltación de sus cualidades que pueda generar en ellos una relación de dependencia por demanda de tales refuerzos positivos y que puedan ser aprovechados por el adulto para beneficio propio.
- e. Mantener relaciones sexuales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esto es cualquier forma de explotación o de abuso sexual y de ataque a su integridad personal y libre desarrollo de su personalidad. No se podrá alegar como eximente que la legislación local lo permita por razones de edad, por cuanto existe una relación desigual de poder entre la persona adulta vinculada al MJH y las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- f. Mantener relaciones personales, afectivas o sexuales con las personas representantes o cuidadores de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participan de las actividades propiciadas por el MJH.
- g. Tratar de manera irrespetuosa, deshonesta, no transparente, injusta, estigmatizante, desvalorizadora, ofensiva, ridiculizadora, discriminatoria o excluyente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; así como, cualquier trato que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- h. Realizar conductas que impliquen causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN

- i. Permanecer a solas o encerrado en ambientes privados con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, las entrevistas con participantes de los programas y servicios del MJH que requieran privacidad, deberán realizarse en ambientes que permitan ver al interior del local en el cual se encuentran o con la presencia de una persona adulta representante o responsable de tales niñas, niños y adolescentes, siempre en días y horas laborales hábiles.
- j. Ofrecer hospedaje a niñas, niños y adolescentes, bien sea en instalaciones privadas o compartidas o en cualquier otro lugar donde no exista la supervisión de, al menos, otro adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor que realiza y contar con el conocimiento y aprobación por escrito del padre, madre o representante legal de tales niñas, niños y adolescentes.
- k. Realizar actividades que implique la salida de grupos de niñas, niños y adolescentes, tales como convivencias, excursiones, acampadas o misiones, que no hayan sido programadas, conocidas y aprobadas previamente por los representantes o responsables de tales niñas, niños y adolescentes. En todo caso, se deberá contar la autorización de forma escrita, con los respectivos requisitos legales, en la que se mencionan los datos de identificación de los adultos responsables de custodiar y proteger a niñas, niños y adolescentes durante la salida.
- l. Suministrar o facilitar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a tabaco, drogas, inhalantes, sustancias alcohólicas, armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales y similares; así como, a juegos de apuestas, envite y azar, informaciones o imágenes inapropiadas que afecten su sano desarrollo, con contenido que inciten al odio, la comisión de delitos, al consumo de sustancias prohibidas y al acceso a sitios de apuestas.
- m. Requerir dinero u otros favores personales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que resulten en un beneficio para la persona que los solicita (rifas, ventas, préstamos...). Esto incluye realizar tales acciones con los representantes o responsables de crianza de niñas, niños y adolescentes.
- n. Incluir a niñas, niños y adolescentes en actividades de explotación laboral o actividades económicas ilícitas.
- o. Obligar o convencer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a desvestirse o realizar cambios de ropa en presencia de personas adultas o espacios públicos. Siempre favorecer espacios que preserven la intimidad de las niñas, niños y adolescentes, así como, estar siempre en la presencia de sus representantes o responsables de crianza.
- p. Dirigir actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes, si no está debidamente acreditada por el Equipo Directivo y los Coordinadores Zonales de la Asociación Civil Huellas y comprobada su idoneidad para el desarrollo de las mismas.
- q. Tomar o solicitar fotografías, así como, grabar o solicitar videos de carácter privado o íntimos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esto incluye, hacer uso de sus medios de comunicación personales como, teléfonos celulares, cámaras, tabletas entre otros medios y cargarlos en redes sociales o hacerlos públicos por cualquier vía, sin la autorización escrita de los representantes o responsables de crianza de tales niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- r. Amenazar o violar cualquiera de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes por medio de acciones u omisiones durante el ejercicio de sus funciones.

En la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____
2025.

FIRMA Y HUELLA



PROTOCOLO PARA LA SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES
GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS Y DE PROTECCIÓN



adveniat
für die Menschen
in Lateinamerika